

AL ALCALDE DE SEVILLA

Los abajo firmantes, en virtud de la representación que ostentan como titulares de la Mesa de Participación de Memoria Histórica del Ayuntamiento de Sevilla, comparecen ante el Presidente de la Corporación Municipal en relación a los efectos formales del título concedido para el Escudo de la ciudad por *Decreto de 6 de diciembre de 1946* (BOE de 08.01.1947), y

EXPONEN

Con fecha 30 de octubre de 2015 el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó la constitución de la Mesa de Participación y la Mesa Técnica de Expertos para que, en el ámbito de la Memoria Democrática tuviesen la representación social y técnica de la misma, respectivamente, los partidos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, representantes del movimiento memorialista y de las víctimas y familiares; y expertos de reputado prestigio en el campo de la investigación (Universidad, antropólogos, arqueólogos forenses, sociólogos e historiadores).

Con fecha 16 de enero del año en curso, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla ha publicado el trámite de Información Pública del Escudo de la Ciudad de Sevilla, con un plazo de 20 días para la presentación de alegaciones. Antes de su vencimiento, los sindicatos UGT y CC OO, miembros del órgano colegiado de participación reseñado previamente, alegaron que se sometiera asimismo a informe de ambas Mesas, con objeto de analizar si incumple la conocida como Ley de Memoria Histórica de 2007 *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura* (en adelante LMH).

Mediante Resolución 309 de 28 de abril de 2017 se aceptó parcialmente la solicitud de ambos sindicatos para la remisión *del expediente y sus correspondientes alegaciones, para su informe* a la Mesa de Expertos, constituida como parte integrante de la Oficina de la Memoria, y se aprobó la apertura de un nuevo período de información pública, cuyo plazo de 20 días hábiles está lejos de haber expirado a día de la fecha.

Sentado lo anterior, con fecha 08 de junio de 2017, esta Mesa de Participación debatió este asunto dentro del punto *Informaciones Varias* de su Orden del Día, y acordó presentar alegaciones a la inclusión en el Escudo de la Ciudad del título concedido por el *Decreto de 6 de diciembre de 1946*, por figurar entre las *menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura*, y, consecuentemente, instar al Ayuntamiento de Sevilla para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte las medidas oportunas para la retirada, tal y como exige el artículo 15.1 del meritado texto legal, bajo la denominación *Símbolos y Monumentos Públicos*.

NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Distrito Casco Antiguo

20 JUN 2017

Registro General Auxiliar
Libro 4 N.º 6047
ENTRADA

ALEGACIONES:

PRIMERO.-El artículo cuatro de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone como interesados en el procedimiento administrativo a *las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca*, requisito que cumplen todas las entidades firmantes, reuniendo legítimamente la condición de interesados.

SEGUNDO.- La referencia al concepto de “*símbolos*” presente, como ya se ha señalado, en el enunciado del mismo artículo 15 LMH, afecta directamente al caso que nos ocupa. Los símbolos constituyen una categoría genérica, equivalente a la manifestación y representación exterior de cualquier tipo de valores, creencias, ideologías, sentimientos, cualidades, principios, actitudes, etc... Ese amplio conjunto de signos exteriores, englobados bajo la noción general de “*símbolos*”, pueden estar materializados en cualquier tipo de bienes materiales e inmateriales. Dentro de los bienes materiales, cualquier manifestación simbólica puede representarse en elementos de naturaleza mobiliaria e inmobiliaria. En este sentido, los diferentes enumerados expresamente en el artículo 15.1 LMH responden sin dificultades a este criterio, al poder englobarse todos ellos como distintos modelos de representaciones simbólicas de hechos, acontecimientos e ideologías de la concreta época histórica a la que responde el precepto legal.

En conclusión, los *escudos insignias, placas y otros objetos y menciones conmemorativas* del artículo 15.1 LMH, en general, y la leyenda del escudo de Sevilla, en particular, pueden subsumirse bajo la noción genérica de *símbolos*, con lo que esta referencia legal es aplicable al Decreto que ahora se impugna.

TERCERO.-Concurren además del propio procedimiento administrativo en el que nos personamos como parte interesada, las premisas de carácter material, es decir, el mismo Escudo de la Ciudad. A su vez, el criterio teleológico resulta de la *exaltación de la represión* ejercida por el golpe de estado y la dictadura militar, disfrazando la concesión de dicha mención como *predilección y afecto* ante una intervención sobrenatural; y, por último, es evidente la ausencia de exención del deber legal de intervenir, que viene establecido en el apartado 2 del citado artículo 15 LMH (*no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley*).

CUARTO.-A mayor abundamiento en cuanto al requisito de *exaltación*, se debe aclarar que se entiende por exaltación. Lamentablemente, por haber padecido la sociedad española la lacra del terrorismo durante tanto tiempo, existe una vasta jurisprudencia sobre el deber de protección de sus víctimas, condenando cualquier *apología* del mismo; y este es el término fundamental para abordar su aplicación. Así lo declara la Sentencia del Tribunal Constitucional 199/1987, de 16 de diciembre, en su fundamento jurídico cuarto, definiendo la apología como *la manifestación pública, en términos de elogio o exaltación, de un apoyo, solidaridad moral o ideológica con determinadas acciones delictivas*.

El *enaltecimiento* como tal se introdujo en nuestro ordenamiento jurídico con la reforma introducida en la Ley Orgánica 7/2000 de 22 de diciembre; y se ha tipificado recientemente, como el elogio hacia los actos de terrorismo y/o *"como descrédito a sus víctimas y familiares"*, en la última reforma del Código Penal que entró en vigor el 1 de julio de 2015. En este sentido, a los efectos del artículo 15 LMH, el enaltecimiento de la sublevación militar como una Cruzada que contó con apoyo sobrenatural, expresado o difundido públicamente a través de un escudo, como sucede en el presente caso, determina la concurrencia del elemento teleológico exigido. Y su publicitación en el Escudo, sería un delito de *menosprecio y humillación de las víctimas y sus familiares*.

QUINTO.-Dicho lo anterior, también los Tribunales se ha pronunciado sobre el primero de los derechos que presiden las políticas de Memoria Histórica: Verdad, Justicia y Reparación para las víctimas del franquismo, habiendo sentenciado con una anticipación de dos años sobre la solemne Declaración aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas celebrada el 4 de junio de 2014, con el título *DERECHO A LA VERDAD* de la que se transcribe literalmente la octava Resolución:

"Alentar a todos los Estados Miembros a que tomen medidas pertinentes para establecer mecanismos o instituciones para la reconstrucción de la verdad y la memoria histórica que divulguen la información sobre violaciones de los derechos humanos, y aseguren el acceso adecuado de los ciudadanos a esta información, con el fin de promover el ejercicio del derecho a la verdad y la prevención de futuras violaciones de los derechos humanos, así como para lograr la determinación de responsabilidades en esta materia."

Sobre ello, la Sentencia del Tribunal Supremo 813/2012, de 27 de febrero, se había adelantado dos años antes a la solemne Declaración anterior, y en los dos últimos párrafos de su fundamento jurídico primero, declara textualmente:

"La búsqueda de la verdad es una pretensión tan legítima como necesaria. Corresponde al Estado a través de otros organismos y debe contar con el concurso de todas las disciplinas y profesiones, especialmente los historiadores. Pero no corresponde al Juez de Instrucción, cuya función aparece definida en la ley procesal con un objeto de indagación que se va concretando en el devenir procesal y ve limitado su ejercicio por las normas que rigen el proceso penal y el derecho penal sustantivo. Es preciso un hecho con apariencia de delito y un posible imputado vivo."

Los métodos de indagación del Juez de Instrucción no tienen nada que ver con el proceso investigador del historiador. No procede mezclar la verdad histórica con la forense, pues la histórica es general e interpretable, no está sometida a la perentoriedad de términos y plazos y, con frecuencia, precisa de cierta distancia temporal para objetivar su análisis. La Judicial, por el contrario, se constriñe a un hecho, impone unas consecuencias con carácter coercitivo, está sometida a requerimientos temporales y formales y es declarada con observancia de las garantías propias y se refiere a la depuración penal de una responsabilidad exigida desde una acusación"

Queda, pues, de manifiesto la importancia del dictamen de la la Mesa Técnica de Expertos en el ámbito de la Memoria Democrática, para conocer el auténtico sentido que perseguía la promulgación del *Decreto de 6 de diciembre de 1946*.

SEXTO.- Es significativo poner de manifiesto además que el Código Penal en su Sección 2, Capítulo IV, Título XXXI, sanciona *los delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y "el respeto a los difuntos"*, incluyendo igualmente en su artículo 525 apartado 2, explícitamente, que *"en las mismas penas incurrirán los que hagan públicamente escarnio, de palabra o por escrito, de quienes no profesan religión o creencia alguna"*.

La apología pública ejercida a través de un símbolo por parte de una mayoría de creyentes de una confesión religiosa, en recuerdo de un holocausto sobre compatriotas creyentes y no creyentes, no puede ser amparada ni consentida, por ser contraria a nuestro ordenamiento jurídico.

SÉPTIMO.-La doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la obligación positiva de los Poderes Públicos como garantes de las libertades de pensamiento, conciencia o religión, va en concordancia con el principio de neutralidad política de la Administración, avalado por el Tribunal Constitucional que así lo determina en su sentencia 5/1981, estableciendo en su fundamento jurídico noveno que *"los poderes públicos deben ser ideológicamente neutrales en sus actuaciones"*. Se exige a las Administraciones reprimir la discriminación respecto a las libertades citadas, como consecuencia directa emanada del artículo 16.1 de la Constitución *"(...) se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades (...)"*. El mismo tribunal, en su sentencia 46/2001, de 15 de febrero, en su fundamento jurídico séptimo, ha calificado como transgresoras de la libertad ideológica *cualesquiera situaciones de desigualdad que traigan causa de las creencias profesadas*.

Ningún ayuntamiento puede imponer a todos sus vecinos que el Escudo de la Ciudad sea un instrumento de enaltecimiento público de un milagro religioso cruento, por muy mayoritario que sea el porcentaje de ciudadanos que tenga la certeza de su realidad debido a la fe que profesan. Y tras lo expuesto, si esa exaltación conlleva faltar *"el respeto a los difuntos"* que perdieron su vida a causa de la traición acontecida en la Pañoleta el 19 de julio de 1936, por los militares sublevados y que a partir de entonces continúan sepultados en fosas comunes pero siguen recibiendo *públicamente escarnio, de palabra o por escrito*, siendo tratados despectivamente como HORDAS ROJAS, a los efectos del *Decreto de 25 de mayo de 1939 (BOE de 27.05.1939)*, por el que se concedieron los máximos honores militares a la que los vencedores de la guerra civil consideraban milagrosa culpable de aquella derrota.

OCTAVO.-Sentado todo lo anterior, se considera conveniente y necesaria la aplicación a este procedimiento administrativo de las disposiciones de la LMH, teniendo en cuenta que tampoco la modificación de un escudo resulta novedosa en la legislación que afecta al ámbito temporal de aplicación de la legislación de Memoria Histórica. A modo de ejemplo, el Escudo de España, en los límites de este ámbito temporal comprendido entre la II República y la aprobación de nuestro Estatuto de Autonomía, ha sido alterado afectando a los

diseños aprobados el 11 de febrero de 1938, el 11 de octubre de 1945, el 21 de enero de 1977, hasta la promulgación de la Ley 33/1981, de 5 de octubre, que sigue vigente.

Todo lo alegado respeta los principios de concordancia y concurrencia entre el conjunto de actuaciones que corresponde ejercer a la Comunidad Autónoma de acuerdo con la Ley 52/2007, LMH, tras la reciente entrada en vigor de la "Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía", con objeto de garantizar un ejercicio coherente y coordinado del conjunto de esta política pública. Así se declara en el Ordinal V de su Exposición de Motivos, donde destaca expresamente como "el artículo 32 de esta ley, sobre símbolos contrarios a la Memoria Democrática, tiene su evidente relación con el artículo 15 de la ley estatal."

En virtud de todo lo expuesto,

SOLICITAN

que tenga por presentado este escrito, lo admita, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la "Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía", en el ejercicio de sus competencias, dicte las órdenes oportunas para que se adopten las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, en concreto, al título otorgado para el Escudo de la ciudad, concedido mediante Decreto de 6 de diciembre de 1946, por las razones expuestas en las ALEGACIONES del presente escrito.

Sevilla, 08 de junio de 2017

Asociación Memoria Libertad
y Cultura Democrática de
Andalucía.

Fdo.: José Bernabén Pílar
284344315

Asociación Memoria Histórica
PTA - TGR

Fdo.: Raúl Sánchez Calvo

UGT - Sevilla
Antonio Ortiz Serrano
75.531.776 Y

UNIDAD CIUTCA ANDALUZA POR LA REPUBLICA

Eduardo Torrealba Reunán

ES 27897615-Q

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
EVARISTO TROYA GONZÁLEZ
28543014-E

CCOO Sevilla,
CARLO CARREÑO GILSKO
DNI: 28.526.575-C



Juan Luis Fernández
28.852.190 R

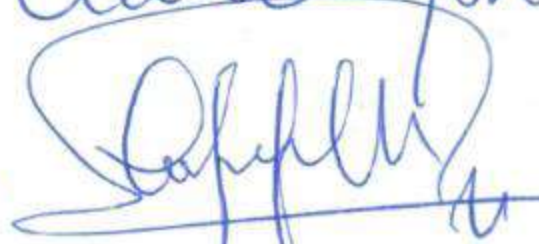
Asociación Andaluza para
la Recuperación de la Memoria Histórica
"Manuel Muñoz Bonillo"

Fco. Moya Fdez
28576785-R



Asociación "Nuestro Memoria"

María Luisa López López
28418064 T

Cecilia Gordillo Giraldo
 28501266 B

Grupo Trabajo RMHSA de CGTA

Participa Sevilla

M^{te} Luisa Infantes Díaz
28616899 T



Izquierda Unida

INFORMACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE SEVILLA

Sevilla al día. Con gran solemnidad es descubierto el retablo dedicado a la Virgen de los Reyes en la plaza de su nombre. Informaciones municipales. Noticias diversas.

Sevilla al día

Eminentemente mariano y fernandino fue el sábado, por consiguiente, un día de lo más sevillano que podía darse. Bajo el dominio de sus horas ocurrió el homenaje anual de la ciudad por el rescatación al Santo Rey; y en cuanto a la Virgen venerada que le protegió en su empresa y que ahora viene protegiéndonos a todos, no sólo recibió el usual acatamiento del Rosario matinal y la vespertina Salve, sino el especialísimo de la consagración, en la plaza que ostenta orgullosa su nombre excelso a la sombra de la Giralda, de un bello retablo que pregona el amor y la gratitud de la ciudad.

Tales actos recibieron mucha solemnidad de la asistencia de las autoridades, y un gran calor cordial de la asistencia del pueblo sevillano, cada día más devoto de la Virgen de los Reyes, que con tan maternales favores lo distingue.

Nuevos testimonios de pesar expresaron cómo se mantiene viva la profunda emoción suscitada por la muerte del glorioso general Mola.

La recaudación del Día del Plato Único, va adelante, y es de esperar que en los sucesivos viernes frugales del verano mejore, pues el calor es padre de la inapetencia, y con un buen plato de gazpacho queda uno satisfechísimo. De modo, que como se trata de muy barato alimento, la economía será mayor.—SIMPLICISIMO.

Con gran solemnidad es descubierto el retablo dedicado a la Virgen de los Reyes en la plaza de su nombre

Ayer tarde, después de la Salve que todos los sábados se canta en la Capilla Real, fue descubierto el retablo de azulejos que, adosado al muro del convento de la Encarnación y dedicado a la Virgen de los Reyes, ha sido colocado en la plaza que lleva su nombre, teatro todos los años en la mañana del 15 de agosto, del fervor del pueblo sevillano hacia su Patrona.

Ofició en la ceremonia el cardenal Illundáin, revestido de mitra y báculo, y asistido por el capellán mayor de la de San Fernando, don José Holgado Yusta, y todo el Cabildo de capellanes Reales.

El retablo, por su misma sencillez, es bellísimo. Recuerda los que del siglo XVII aún se conservan en varios barrios de nuestra ciudad y en él, con gran acierto, se ha prescindido de tejazos o guardapolvo y de aditamentos innecesarios, que a tantos otros, modernamente contruidos, restan sabor artístico. Toda la hornacina está blanqueada, y en su frontis se lee en azulejos: Sevilla, agradecida a su Madre, Reina y Abogada. Sábado 18 de julio de 1936.

Al pie de la imagen de la Señora esta otra inscripción: Inmaculada Virgen de los Reyes. Asunta en cuerpo y alma a los Cielos. Mediadora en la dispensación de las

gracias. Patrona muy amada de Sevilla. Intercede piadosa por nosotros.

Bendecido el retablo, el que cubría la enseña nacional, y cantadas las preces de rúbrica, el arzobispo pronunció breves palabras sobre el acto que se celebraba, diciendo que al amor, respeto y veneración del pueblo de Sevilla, quedaba confiada esta nueva obra, dedicada a la Virgen Santísima.

Fueron muy felicitados el docto académico y presbítero don José Sebastián y Banderán, a cuya iniciativa se debe el artístico retablo, así como el notable pintor don Santiago Martínez, bajo cuya dirección se ha realizado en talleres cerámicos de Triana. Los faroles son regalo del señor Gómez Millán.

Finalmente el Orfeón Sevillano interpretó la Salve de El Molinero de Subiza, y la compañía de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, que con bandera y música asistía al acto, desfiló ante el cardenal.

La ceremonia resultó hermosísima, preséntandole el pueblo una gran asistencia. A los ojos de no pocas mujeres, al dejar descubierta la bandera española la imagen de la Virgen de los Reyes, brotaron lágrimas y muchos labios musitaron súplicas, como si a la puerta de los Palos apareciese la imagen venerada.

Junta Administrativa del recargo sobre la Contribución industrial

Con destino a los obreros y empleados adscritos a las Milicias voluntarias de Sevilla

Prórroga del plazo para el pago de los recibos del mes de mayo y para la presentación de cuentas justificativas del mismo mes

Se prorroga hasta el día 10 del actual el plazo para el pago de los recibos del mes de mayo y para que las entidades patronales puedan presentar las cuentas justificativas de los jornales y sueldos de los obreros y empleados adscritos a las Milicias con anterioridad al 11 de septiembre y que se encuentren prestando servicios en frentes de combate o fuera del lugar de su residencia habitual.

Las oficinas de esta Junta, en las cuales han de hacerse efectivos los recibos y presentarse las cuentas, están instaladas en la calle de San Isidoro número 12, con las siguientes horas de servicio: de diez a trece y de diecisiete a diecinueve.

Sevilla 5 de junio de 1937.—El delegado del Trabajo, presidente de la Junta, M. Pérez de Ayala.

SALUD Sanjeron
EXQUISITA AGUA DE MESA

Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla

Servicios de la Biblioteca al público.—Lectura diaria de nueve de la mañana a dos de la tarde. (En la actualidad se realizan gestiones encaminadas a que se haga la instalación de la luz, para abrir también por la tarde.)

Sala de lectura.—En esta sala se ha instalado una sección de libros de consulta, diccionarios, enciclopedias, guías, anuarios, repertorios y demás obras de referencias de libre acceso al público, en las cuales el lector puede resolver rápida y eficazmente sus dudas.

Catálogos.—A disposición del público se encuentran los catálogos por autores y el de materias actualmente en formación.

Búsquedas bibliográficas.—Los funcionarios facultativos auxiliarán al que lo solicite, dentro de los procedimientos y medios a su alcance, en sus investigaciones bibliográficas, información científica, etc.

Reserva de libros.—El estudioso que lo precise podrá hacerse reservar un núcleo de libros de la Biblioteca, previa su debda justificación, durante un plazo de tiempo prudencial.

Revistas y publicaciones periódicas.—A la libre disposición del público se encuentra una sección de revistas, diarios y demás publicaciones periódicas.

Préstamo de libros.—A tenor de las disposiciones reglamentarias, el público puede utilizar el servicio de préstamo de libros a domicilio. Es requisito indispensable para ello presentar caución metálica o garantía personal. Los plazos son de quince días, prorrogables.

Depósito legal de impresores.—Para los efectos de cumplir este precepto la sección correspondiente está abierta al público de once a una.

Propiedad intelectual.—Las inscripciones provisionales en el Registro de la Propiedad pueden efectuarse durante las horas de oficina.

Obra Nacional de Construcción de Casas para In- válidos, Empleados y Obreros

(Bando del Excmo. Sr. general jefe del Ejército del Sur de 14 de diciembre de 1936.)

Censo de beneficiarios de las viviendas.—A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el bando creador de esta institución, y con el objeto de conocer quiénes reúnen las condiciones establecidas en dicha disposición, se ha acordado proceder a la confección del oportuno Censo de beneficiarios, el que se ajustará a las siguientes normas:

Obreros y empleados ocupados.—Primero. Tanto los señores jefes de dependencias civiles y militares, como los patronos en general, y particularmente de todas clases que tengan bajo su dependencia personal empleados u obreros, cuyos sueldos o jornales no excedan de seis mil pesetas al año, recogerán en las oficinas de la Junta, calle José Gestoso número 15 (Venera), y durante los días 1 al 10, inclusive, del mes de junio, de diez a trece y de dieciséis a diecinueve, boletines de inscripción que les serán facilitados en el número que precisen para proveer de los mismos a cada uno de los obreros u empleados cuyo haber anual no exceda de la cifra indicada. Dichos boletines se les

DECRETO de 25 de mayo de 1939 concediendo los máximos honores militares a la Virgen de los Reyes que se venera en Sevilla.

Desde que Fernando III el Santo, Rey de Castilla y de León, inició sus triunfales conquistas de tierras andaluzas bajo la protección de una imagen de María, entregada en prenda de amistad por San Luis Rey de Francia, el nombre de la Virgen de los Reyes quedó permanentemente incorporado a la Historia de España y ha sido invocado en momentos tan culminantes como son la batalla del Salado, en que se aniquiló el poder de los Benimerines; la de Lepanto, que liberó el Mediterráneo del yugo otomano, y la de Bailén, que marcó con empuje insuperable el resurgimiento de nuestra Independencia. A la devoción que a la Virgen de los Reyes tributaron las excelsas figuras de San Fernando, Alfonso XI, Felipe II y el General Castaños, ha acompañado, a través de siete siglos, la de España entera y, muy especialmente, la de Sevilla, que en los días críticos de julio de mil

novecientos treinta y seis se acogió al amparo de su Patrona y bajo su égida se salvó de las hordas rojas, contribuyendo de modo decisivo al renacer de nuestra Patria.

Justísimo es que en los momentos de triunfo se rinda por el Gobierno el debido tributo de gratitud a la imagen gloriosa, a cuyos pies quiso el Rey Santo que reposarían sus restos mortales, y por ello, a propuesta de la Vicepresidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se conceden los máximos honores militares a la imagen de Nuestra Señora de los Reyes, que se venera en Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 25 de mayo de 1939 nombrando a don Vicente Taberna Latasa Agregado Comercial a la Embajada de España en Londres.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, y en atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Agregado Comercial de primera clase a la Embajada de España en Londres a don Vicente Taberna Latasa.

Dado en Burgos a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

DECRETO de 25 de mayo de 1939 nombrando a don Antonio María de Aguirre y Gonzalo Agregado Comercial a la Embajada de España en Berlín.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, y en atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Agregado Comercial de segunda clase a la Embajada de España en Berlín a don Antonio María de Aguirre y Gonzalo.

Dado en Burgos a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

LA VIRGEN DE LOS REYES, PATRONA DE SEVILLA Y DE SU ARCHIDIOCESIS

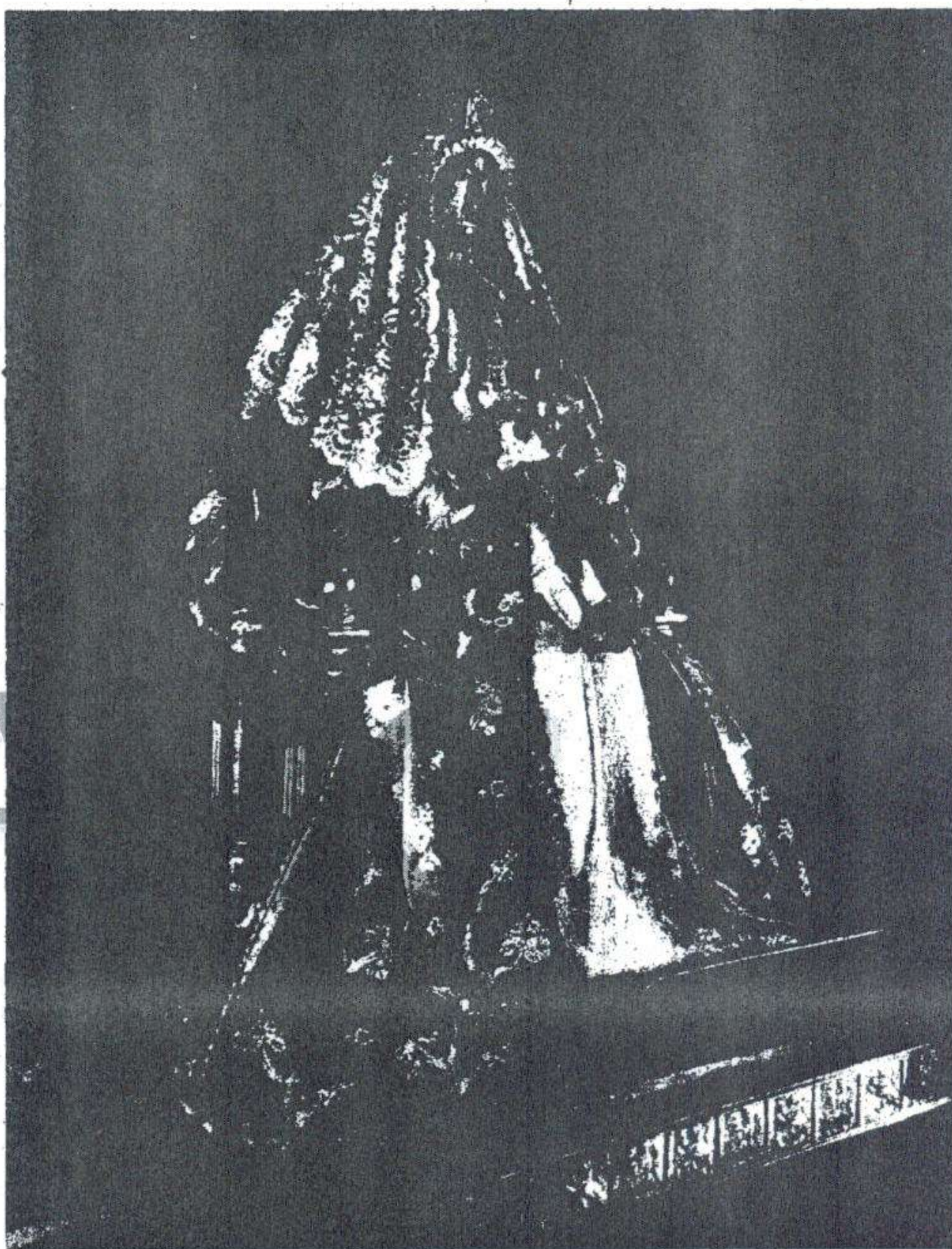
La ferviente devoción que a la bendita Madre de Dios y de los hombres profesara el Santo Rey Fernando III de Castilla y de León se manifestaba, entre otros muchos clarísimos testimonios, en el singular empeño del glorioso Monarca en honrar las imágenes de esta soberana Señora.

En paz y en guerra, siempre llevó consigo devotísimos simulacros de la Madre del Señor, ante los que derramaba la fervida oración de su corazón piadoso, a quienes encomendaba sus empresas, y por cuyo medio recibía celestiales consuelos y lucos superiores; pero, entre todas estas devotas efigies, tiene lugar de honor la veneranda imagen de Nuestra Señora de los Reyes, amor de los amores del Rey Santo; recibíola, sin duda, como dádiva preciosa de su primo, el Monarca francés San Luis IX, y desde entonces la constituyó su compañera inseparable, sirviéndola con toda reverencia y amor de su devoto espíritu; en carro magnífico, llevóla el Santo en todas sus bélicas empresas, y así estuvo con él en los sitios y victorias de Jaén, Córdoba y Sevilla, por no citar las innumerables ciudades y pueblos que fueron también ganados por tan invencible guerrero.

A la intercesión de esta Virgen bendita de los Reyes atribuía siempre San Fernando sus gloriosos éxitos; a Ella rendía, con todos sus guerreros, homenaje de gratitud después de sus triunfos; por eso, al entrar en Sevilla después del memorable asedio, ganada la ciudad, en procesión devotísima, en el día 22 de diciembre de 1248, por la antigua Puerta de Gules o Real, era llevada la Virgen de los Reyes en magnífico carro de triunfo, precedida de magnates, capitanes y grandes maestros de las Ordenes Militares, rodeada de prelados y religiosos, y escoltada por el mismo Rey, que, a pie, y con la gloriosa espada en su diestra y seguido de su familia, devolvía a esta Señora toda la gloria y el honor de tan fausto suceso.

Quiso el Rey Santo que ocupase la Señora el lugar de honor en la purificada Mezquita, reservándosele una capilla o espacio, que se designó con el nombre de Capilla Real, e instituyó para su servicio un Cabildo o cuerpo de capellanes; a sus pies quiso reposar después de muerto para nunca separarse de tan venerada imagen, y primero, en la antigua iglesia, y después, en la hermosa Capilla Real, duerme en rico sepulcro el invicto debelador de la morisma, cabe la Virgen de sus tiernos amores. Coronada solemne y canónicamente en 4 de diciembre de 1904, cifre sus sienes rica diadema de oro y pedrería, que pidió la piedad y regaló el fervoroso entusiasmo de sus hijos, y desde el año de 1928, usa en la procesión solemne de su fiesta, la gloriosa Asunción de la Virgen a los cielos, artístico y muy rico trono o *paso*, donado por el amor del pueblo sevillano, que la aclama su Protectora y la ama como a Madre benditísima.

Desde los días de la reconquista de la ciudad, y a ejemplo de San Fernando, los sevillanos pusieron sus amores en esta Virgen de los Reyes; Madre y Señora de Sevilla, todas las empresas de sus hijos fueron por Ella protegidas y amparadas; así, los alentó en los días de los viajes al Nuevo Mundo, llevando ellos su devoción a tierra firme. En las luchas teológicas en favor de la limpieza original de María, Ella suscitó a Bernardo del Toro, defensor del misterio, y a una legión de esforzados aladides. En los días de la guerra de la Independencia, la Virgen de los Reyes da alientos a la Junta Suprema gloriosísima, y a los guerrilleros



que en Bailén hacen morder el polvo a los franceses invasores, del mismo modo que alentó a los soldados que hicieron sucumbir las huestes de la Media Luna. Virgen, siempre guerrera y siempre victoriosa, que recibe el homenaje del general Castaños y adorna sus altares con las águilas y trofeos cogidos al adversario.

Al celebrar Sevilla, en 1929, coincidiendo con la Exposición Iberoamericana, un magnífico Congreso Mariano, cuyos actos culminaron en indescriptible procesión, en la que eran conducidas las imágenes de la Santísima Virgen relacionadas con su devoción en el Nuevo Mundo, las presidió a todas esta Soberana Señora de los Reyes, declarada en aquella ocasión solemnisíma "Madre, Reina y Abogada de Sevilla", por el primer magistrado de la ciudad.

Al iniciarse el glorioso Movimiento nacional, en 18 de julio de 1936, fue también esta Virgen bendita de los Reyes la que salvó a su pueblo del furor marxista y alen-

tó, de manera visible, a los soldados de la santa Cruzada; reconociéndolo Sevilla, erigió, en testimonio de perenne gratitud, un artístico retablo, que perennemente lo conmemora en la plaza que lleva el nombre de esta Señora, a la que el Caudillo de nuestros Ejércitos y Jefe del Estado español concedió, por esta su intervención en la gloriosa epopeya, los máximos honores militares, por decreto de 26 de mayo de 1939.

Digna corona y remate de las grandezas de tan veneranda imagen es la declaración canónica de su Patronato sobre Sevilla y su archidiócesis, felizmente concedido ahora por el Sumo Pontífice Pío XII, ratificando así la secular entrega de los hijos de Sevilla a esta Virgen benditísima, en la que siempre han encontrado consuelo en sus aflicciones, luz en sus dudas, amparo y protección en sus empresas y en toda otra ocasión amorosas entrañas maternales.

José SEBASTIÁN Y BANDARAN, pbro.
Capellán real hispalense.

SUSCRIPCION MENSUAL: PTAS. 8. ID. PROVINCIA, EL TRIMESTRE: PTAS. 24. ID. ID. SEMESTRE: 48. ID. ID. AÑO: 96. ADMINISTRACION: PRADO DE SAN SEBASTIAN. SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS: VELAZQUEZ, 12. SEVILLA. APARTADO 49.

ANTE LA FERVOROSA Y DEVOTA ASISTENCIA DE TODA SEVILLA, FUE PROCLAMADO EL PATRONATO DE LA VIRGEN DE LOS REYES SOBRE LA CIUDAD Y SU ARCHIDIÓCESIS

Ofició en el pontifical el nuncio de Su Santidad. Ante las Casas Consistoriales fué ofrendado a la Patrona un bastón de mando. Una inmensa muchedumbre presenció el magno desfile procesional. Las Justas Literarias. Acto de acción de gracias en el Cerro de los Sagrados Corazones.

La procesión mariana del último domingo no fué un mero desfile de sagradas imágenes: fué una auténtica apoteosis y una explosión colectiva de fervor y solemnidad, la mejor pléyade que Sevilla podía rendir a su Patrona excelsa, la Santísima Virgen de los Reyes.

En los anales marianos de la ciudad esa página será texto y sumario a la vez. Texto de lo que se hizo: sumario fecundo, promotor de lo que se hará.

Bien merecido tiene el título de "Mariana" para su escudo de armas, una ciudad que, como aver hizo Sevilla, toda fué un templo a la Virgen Nuestra Señora.

Cuando en medio de aquel mar humano, inmenso, impresionante, fervoroso, veíamos desfilar la magna procesión, presentíamos que más que por calles y plazas las imágenes iban por el alma de Sevilla. Mejor: era una traducción mariana de los amores y afectos de esta Sevilla creyente para con la Madre y Señora de todos. Una letanía plástica de sus fervores. Y por eso iban allí las imágenes que dijesen con su presencia sagrada lo que las almas sevillanas decían con sus afectos: que en este "Valle de Amaraura" la "Esperanza" y el "Ambaro" de todos, firmes como "Pilar", es y será siempre esa Virgen, "Reina de todos los Santos", que es va Patrona de la ciudad y Diócesis, bajo el título solemne y grandioso de "Nuestra Señora de los Reyes". Confesión de fe mariana, versión real y sagrada de los sentimientos de devoción y entusiasmo de todo un pueblo hacia la Virgen Patrona.

Toda Sevilla estaba haciendo de cauce, vivo y emocionado, a esa procesión mariana, que bien podríamos llamar la presentación de la Patrona a su pueblo y la aclamación del pueblo a la Patrona. Y por eso con el pueblo iban sus afectos, sus devociones marianas más íntimas, más amplias, más serias, más efusivas. Y sus Virgenes, ricas y esbeltas, debusos sus palios, atributo de realeza, para simbolizar así mejor el acatamiento de todos los corazones sevillanos, a través de sus devociones hondas a la imagen Reina, de un modo especial, porque era y es la imagen de la Patrona.

Y no podían faltar tampoco esos sagrados títulos de María para expresar cómo todos se unen en esa devoción secular, primitiva, de toda Sevilla. Que el alma fecunda y expresiva de la ciudad, tan traducible a lo sagrado en sus devociones, podrá tener muchos vocábulos: sinónimos de un mismo amor mariano y de un inagotable fervor. Y de ahí ese caudal de títulos y advocaciones, letanias marianas del alma de Sevilla. Pero cuando, como brazos de un mismo río, ramas de un mismo árbol han de unirse otra vez, es la Virgen conquistadora, la sagrada imagen de los Reyes, la que traduce, que y expresa un mismo afecto de todos: ¡María!

Actos inolvidables los de estos días. Apoteosis de la Patrona y vibración potente del alma de Sevilla.

Cuando, concluidos los actos, las procesiones regresaban a sus templos, en medio de un reguero de luces movidas y pasaba el "Ambaro" maternal y acoyedor... y la "Amaraura", honda y silenciosa... y la "Esperanza", exultante y atrayente... y el "Valle", hondo y dolorido... y el "Pilar", seguro y firme... y "Todos los Santos", en traspunto de gloria, quien veía aquel fervor incansable, no podía menos de confesar: ¡Así es el alma de Sevilla!

La diana militar

El domingo a las ocho de la mañana se celebró la gran diana militar, recorriendo las bandas de música los itinerarios señalados.

El pontifical

A las nueve y media de la mañana se celebró el solemnisimo pontifical. El templo Catedral se encontraba lleno de fieles.

En la Puerta de la Concepción aparecía el paso de la Santísima Virgen de los Reyes, adornado con profusión de flores blancas y cera.

Al metropolitano templo, a la hora de los oficios solemnes, llegaron el cardenal, de capa magna, y el nuncio igualmente, con pecto de armiño: el arzobispo de Metimne y los obispos sufragáneos de Córdoba y Cádiz, precedidos de la cruz patriarcal.

Se encontraban presentes todas las autoridades.

Ofició el nuncio de Su Santidad, monseñor Cicognani.

Terminado el Evangelio, el cardenal Segura, desde la troneta, pronunció la homilía del día.

La proclamación

El cardenal Segura dió lectura en castellano al breve pontificio "Quam Fervida", de Su Santidad Pío XII, felizmente reinante, que declara Celestial y Principal Patrona de Sevilla y su Archidiócesis a la Santísima Virgen en su advocación de Nuestra Señora de los Reyes.

Al terminar la misa, el nuncio de Su Santidad dió la bendición papal.

Al mismo tiempo, en las iglesias de la Diócesis, los fieles en ellas congregados, con sus párrocos, recibían la prerrogativa pontificia.

Concluida la misa, se entonó un Tedeum en acción de gracias a Dios Nuestro Señor.

Comida de autoridades

A las dos de la tarde se ofreció a las autoridades y prelados una comida en el Salón de los Cuadros, del Palacio Arzobispal. La mesa estaba adornada con flores amarillas y blancas, que, combinadas hacían una bandera pontificia.

El señor cardenal bendijo la mesa y al final dió gracias y después todos fueron despedidos por el prelado y el nuncio en las puertas del salón.

La procesión

Desde mucho antes de la hora señalada para la salida de la procesión, un público numerosísimo llenaba las vías del desfile, siendo casi imposible el transitar por ellas.

A las cuatro y media de la tarde se puso en marcha el cortejo, que salió por la puerta de San Miguel.

Abrió marcha la Cruz de guía, seguida de nutridas representaciones de las Hermandades de penitencia y de gloria sevillanas, entre las cuales desfilaron los pasos de Nuestra Señora del Pilar, de la parroquia de San Pedro; Nuestra Señora de la Amargura, Nuestra Señora de Todos los Santos, Nuestra Señora del Valle, la Virgen del Amparo y Nuestra Señora de la Esperanza.

A continuación figuraban todas las Hermandades sacramentales, Universidad y Audiencia, presididas por los señores, Moja Salado y don Diego de la Concha, jefe superior de Policía, señor Britaño, y delegado de Hacienda, señor Palomino; representaciones del Ejército, presididas por el capitán general, señor Rada; almirante señor Estrada y los generales señores Lecua, Martín Prat, Sánchez Lauhó y Aguilar Galindo; caballeros maestrantes, presididos por el marqués de Contadero; Hermandad del Sagrario, seminarias, cruces parroquiales, comunidades reli-

giasas, clero, Cabildo Catedral, "seisés" y el grandioso paso de Nuestra Señora de los Reyes artísticamente adornado con flores blancas, que hacían resaltar su hermosura.

Rodeaban el paso capellanes Reales con pluviales, y detrás marchaba su eminencia reverendísima el cardenal, revestido de pontifical, acompañado de los obispos de Córdoba, Cádiz y monseñor Lisson, arzobispo de Metimne.

También figuraban detrás del paso de la imagen de Nuestra Señora, S. A. R. doña Isabel Alfonso, acompañada de sus hijos, y la Junta del Patronato.

Cerraba la comitiva religiosa una compañía de la División, con bandera y música, que hizo durante el recorrido los honores de ordenanza a la Santísima Virgen.

Ante el Ayuntamiento

El paso de la Virgen de los Reyes fué llevado hasta el andén del Ayuntamiento, y allí el señor cardenal dirigió una alocución, diciendo que la Virgen había llegado hasta la Casa Consistorial para tomar posesión de ella en lo que es y representa para la ciudad, y anunció que el alcalde ofrecería el bastón de mando, como símbolo del deseo de que la Señora dirija los destinos de Sevilla. Es ocasión también—dijo—para mostrar la importancia del acuerdo que se ha tomado de añadir a los títulos honoríficos que tiene la ciudad en su escudo, el de "Muy Mariana". No estamos aquí solos tantos millares de fieles, sino que en las 250 parroquias de la Archidiócesis están ahora congregados los fieles con sus párrocos, rindiendo homenaje a la Virgen de los Reyes.

El nuncio de Su Santidad estaba en el balcón principal, acompañado del vicario, señor Castriño, y de altos funcionarios de la Corporación.

El alcalde ofreció un bastón de mando con puño de oro a la Patrona, y pronunció las siguientes palabras:

"En la efemérides gloriosa para la ciudad de la proclamación canónica de tu Patronato sobre la Diócesis, el pueblo sevillano, exaltado por hondo fervor, te aclama nuevamente como Madre, Reina y Abogada de Sevilla."

"Nunca, como en la hora presente, fué más íntima la identificación de sentimientos entre la ciudad y su Ayuntamiento; y por ello, la Corporación acordó a una voz ofrendarte este bastón, insignia de la autoridad que viene atribuida al primer magistrado de la ciudad, para que seas tú, ¡oh, Madre Nuestra!, la que por el poder e influjo de tu Gracia sujeta a tu excelsa y suprema autoridad espiritual a esta Sevilla que te aclama tan de corazón, y dispenses a ella y a sus hijos los beneficios de tu Amor de Madre y de tu Amparo y Misericordia."

Regreso de las imágenes a los templos

Terminada la procesión, y ya la imagen de Nuestra Señora en su capilla, en el altar de la Puerta de la Concepción se dió la bendición eucarística.

Después iniciaron el retorno a sus templos las imágenes que habían desfilaro en la procesión.

En la de Nuestra Señora de la Amargura, presidía el paso el subsecretario de Educación Popular, don Luis Ortiz Muñoz.

Merced destacarse la entrada en su templo de la Virgen de la Esperanza, por el entusiasmo desbordado en el barrio macareno.

Justas Literarias

Ante una numerosa y selecta concurrencia, en el templo de la Universidad tuvieron lugar las Justas Literarias, asistiendo todas las autoridades, leyendo don José Sebastián Bandarrán las poesías de Cervantes y Tirso de Molina.

Se proclamó como poeta premiado a don

	Página		Página
Orden de 17 de diciembre de 1946 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	281	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 18 de diciembre de 1946 por la que se clasifica como Fundación benéfico-docente de carácter privado al Instituto de Selección Escolar de Vizcaya, establecido en Bilbao por los señores Arteche, Careaga, Torrónegui, Zorrilla y Galindez, a quienes se expresa la gratitud pública por tan loable iniciativa y aprobando sus Estatutos, con obligación de rendir cuentas al Protectorado	281	Orden de 4 de enero de 1947 por la que se aprueba la Reglamentación del Trabajo en la Industria Cervecería...	284
Otra de 19 de diciembre de 1946 por la que se resuelve el concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Profesor de «Derecho usual», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer... ..	283	Otra de 19 de noviembre de 1946 por la que se declara vinculada a don Florencio Guerra Estébanez la casa barata y su terreno número 6, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia... ..	291
Otra de 19 de diciembre de 1946 sobre corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales... ..	283	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 24 de diciembre de 1946 por la que se acepta el legado de don Luis López Dóriga y haciendo constar la gratitud del Estado por el mismo... ..	283	GOBERNACION. —Tribunal de oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.—Transcribiendo relación definitiva de opositores admitidos, con expresión del grupo en que han sido incluidos y de los que están exentos de la primera parte del primer ejercicio	293
		OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anulando el concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Huelva para la adquisición de ocho cucharas automáticas con destino al servicio de grúas del citado puerto... ..	296
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 6 de diciembre de 1946 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Carlos Guardiola Martín.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas y antigüedad del día veintinueve de septiembre último, a don Carlos Guardiola Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 6 de diciembre de 1946 por el que se concede a la ciudad de Sevilla, para su escudo, el título de «Mariana».

Con ocasión de haberse celebrado en la ciudad de Sevilla, con inusitado esplendor, el día veinticuatro de noviembre pasado, la proclamación del Patronazgo Canónico de la Santísima Virgen de los Reyes sobre Sevilla y su Archidiócesis, siendo numerosos los testimonios que teólogos, pensadores, poetas y artistas han legado, valiéndose de cuantos medios de bondad puso Dios al alcance del espiritual camino, para hacer patente, de una parte, la predilección de la Santísima Vir-

gen por Sevilla, y el afecto que la misma puso siempre en engrandecer a aquella, ha motivado que el Excmo. Ayuntamiento, por conducto de su Alcalde, acordara, por aclamación, solicitar la autorización para incluir en la leyenda que figura en su escudo el calificativo de Mariana, como especial dedicación que la ciudad quiere hacer a la Virgen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se autoriza incluir en el escudo oficial de Sevilla el calificativo de Mariana, quedando la leyenda redactada en la forma siguiente: «Muy Noble, Muy Leal, Muy Heroica, Invicta y Mariana Ciudad de Sevilla», respetando en lo demás el escudo, en el que figurarán las imágenes de San Fernando, San Isidoro y San Leandro.

Dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 6 de diciembre de 1946 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, el solar ofrecido por el Ayuntamiento de Barcelona, situado en la calle de Angel Baixeras, con fachada también a la del Subteniente Navarro, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telecomunicación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, el solar ofrecido

COLECTIVO SENDA

El pasado 16 de enero se abrió el plazo oficial de consulta a la ciudadanía y la presentación de alegaciones sobre el escudo de la ciudad en su conjunto o alguna de sus particularidades

Que la ley prevalezca sobre el mito



más abundamiento, la de una Señora provincial.

Don Joaquín Gil Hondurilla, Teniente Coronel Auditor, en su tesis doctoral *Desde la proclamación de la República al 18 de julio de 1936: el cambio de rumbo político en la II División Orgánica* (Universidad de Huelva, 20 de julio de 2009), refiriéndose a los sucesos de la columna minera de Riotinto y su llegada a La Pañoleta, indica lo siguiente:

“La literatura histórica sublevada, contemporánea a la guerra, también se ocupó de la temida columna llegando a difundir peregrinas ideas que vinculaban la victoria obtenida por los hombres de Queipo con la ayuda divina. La religión y Dios se convirtieron así en un arma, no sólo política, sino bélica contra los que se oponían a los cruzados de la causa.

Así, Enrique Vila, autor de uno de los libros más importantes de los publicados en plena Guerra Civil sobre los sucesos de Sevilla, 18 de julio, sobre estos hechos llegó a decir: «Cuentan que el conductor de los primeros de los camiones de dinamita que un gobernante mandó sobre Sevilla desde una provincia hermana, tuvo varias veces que frenar el coche -operación que impidió la marcha normal de los vehículos- para no tener que atropellar a una mujer vestida de blanco que de pronto cruzaba la carretera de parte a parte; los segundos precisos para que los guardias civiles del Comandante Haro que merodeaban por los alrededores de la capital tuvieran tiempo para llegar a la Pañoleta» (Guzmán de Alfarache, Editorial F.E., Sevilla 1937).

Por si aún fuese necesario añadir alguna prueba más de la interesada manipulación que el régimen franquista y las instituciones cómplices, incluida la Iglesia católica a la vanguardia, hicieron con los sentimientos y sensibilidad religiosa popular, baste recordar que la fecha del 18 de julio sigue en pie, frente por frente al Palacio Arzobispal.

Para eso fue rotulada allí, culminando el retablo de la Virgen de los Reyes erigido en 1937, «Sevilla agradecida a su madre reina y abogada. Sábado 18 de julio de 1936». Para que día a día calase en la población la leyenda de que el triunfo del golpe militar se materializó con ayuda divina. Otro de los mitos inventados por la maquinaria ideológica franquista, que llegó incluso a concederle honores militares en 1939.

Sin embargo, frente a lo que algunos querían hacer creer -de nuevo la manipulación-, éste no es un asunto religioso ni contra los sentimientos religiosos, que respetamos. Éste es un asunto para la Ley y debe ser tratado desde la Ley. La Ley 52/2007 estatal, ya conocida, y la reciente Ley 2/2017 de Andalucía, ambas regidoras de las normas en materia de Memoria Histórica y Democrática.

El Ayuntamiento de Sevilla aprobó en Pleno, en octubre de 2015, la creación de la Mesa de Participación y la Mesa de Expertos para asuntos de Memoria Histórica y entendemos que no puede cerrarse el expediente sobre el escudo de la ciudad sin que, previamente, ambas mesas especializadas hayan sido oídas, tal y como piden CCOO y UGT en sus alegaciones. ■

Se encuentra actualmente en trámite municipal la aprobación del escudo de la ciudad de Sevilla. Es éste un proyecto iniciado en 1997 que durmió el sueño de los justos hasta que en 2013 fue reactivado por el alcalde Zoido. No es descabellado pensar que su intención era, tras revalidar su investidura al frente de la alcaldía, terminar su segundo mandato entregándole a la ciudad su escudo oficial como símbolo de sus desvelos por Sevilla. El resultado electoral determinó que no ocurriera así.

Sea como fuere, la cuestión es que el pasado 16 de enero se abrió el plazo oficial de consulta a la ciudadanía y la presentación de alegaciones sobre el escudo en su conjunto o alguna de sus particularidades.

Entre los distintos elementos que constituyen la propuesta para escudo de nuestra ciudad figuran cuatro títulos concedidos por distintos monarcas españoles, concretamente, Muy Noble, Muy Leal, Muy Heroica e Invicta. Y un último título, otorgado por el dictador Francisco Franco: Mariana. Fue en 1946, diez años y medio después del golpe de Estado perpetrado contra la legítima y democrática II República, y algunos menos tras la constitución del Estado fascista.

En estos días hemos conocido que los sindicatos Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores han presentado un pliego de alegaciones sobre uno de los títulos que acompañan al escudo propuesto. Concretamente, *Ciudad Mariana*.

Tanto la corporación municipal franquista de la época, solicitante de la concesión, como el escudo Decreto del *Generalísimo*, expresan el apoyo a tal distinción con referencias de sentimiento religioso, vinculándolo al *Patronazgo Canónico de la Santísima Virgen de los Reyes sobre Sevilla y su Archidiócesis*. No resulta extraño que se eluda toda referencia al 18 de julio y al triunfo de los golpistas pues tan sólo año y medio antes había acabado la II Guerra Mundial con la derrota del fascismo en Europa.

Sin embargo, no toma la misma actitud precavida el insigne Capellán Real hispalense, canónigo José Sebastián Bandarán, primigenio promotor de patronazgo y título que, en un artículo escrito en *ABC de Sevilla* quince días antes del Decreto franquista, describe así la especial preocupación de la advocación mariana por los acontecimientos mundanos: «Al iniciarse el glorioso Movimiento nacional, en 18 de julio de 1936, fue también esta Virgen bendita de los Reyes la que salvó a su pueblo del furor marxista y alentó, de manera visible, a los soldados de la santa Cruzada».

Está sobradamente demostrada la relación de intereses entre el golpismo y la jerarquía de la iglesia católica en España, por lo que, las palabras de Bandarán sólo difieren del pensamiento franquista de la época en el uniforme que lo representa. Además, no es este el único pronunciamiento por parte de personajes del régimen que relacionan el resultado de las acciones criminales facciosas con la intervención divina. A

//
Entre los distintos elementos que constituyen la propuesta para escudo figuran cuatro títulos concedidos por distintos monarcas: Muy Noble, Muy Leal, Muy Heroica e Invicta. Y un último título, otorgado por el dictador Francisco Franco: Mariana